

Social, durante dos años para colaborar con ella en actividades de formación, a partir de finalizado el trabajo objeto de la beca.

— En aquellos casos que la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social lo considere oportuno, se favorecerá la realización de una auditoría sobre la subvención concedida.

Artículo 11º.— La Unidad de seguimiento o gestión de estas ayudas será el Servicio de Atención Sanitaria de la Dirección General de Salud quien tendrá las funciones de:

- Convocar a la Comisión de Evaluación.
- Seguimiento de la actividad investigadora.
- Priorización de las inversiones con vistas a esta actividad.
- Plan de captación de recursos de investigación.
- Elaboración y difusión de las convocatorias.

Artículo 12º.— El/los beneficiario/s de la Beca no adquirirán ninguna relación laboral ni funcional con la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Artículo 13º.— La cuantía de la Beca se transferirá al interesado en tres fases. Una primera: en el momento que el Excmo. Sr. Consejero resuelve a su favor la concesión de la Beca y que se hará efectivo el 60% del importe de la concesión. Una segunda entrega se hará al finalizar el trabajo y que consistirá en el 20% y el otro 20% al entregar la memoria final. Esta memoria deberá entregarse en el plazo máximo de 2 meses desde finalizado el proceso investigador. El segundo pago se realizará previo informe de la Unidad de seguimiento con la conformidad del Director General de Salud; y el tercer pago se hará mediante informe de la Comisión de Evaluación.

La Memoria Final del Proyecto de Investigación deberá entregarse en el plazo máximo de un año, a contar desde la fecha de Resolución de concesión del Excmo. Sr. Consejero.

Artículo 14º.— El incumplimiento de alguna de las fases de la convocatoria así como la ocultación de datos, su alteración o cualquier manipulación de la información solicitada, será causa de denegación del proyecto.

Asimismo, caso de demostrarse a través de este seguimiento la inadecuación del trabajo realizado al desarrollo previsto del proyecto o de concurrir circunstancias que transgredan normas éticas de la actividad investigadora, se podrá interrumpir la financiación del proyecto, así como proponer las acciones legales que pudieran corresponder.

Disposición Adicional.— En el plazo de presentación de los informes finales de las actividades desarrolladas en relación con los estudios objeto de concesión de Beca al amparo de la Orden de 28-03-90 (B.O.R. 05-04-90) finalizará el día 30-04-91 a las 14 horas.

Disposición Final.— La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 8 de Abril de 1991.— El Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social, Pablo Rubio Medrano.

ANEXO I

Todas las hojas tendrán tamaño A4.

A) La solicitud de becas deberá ajustarse al modelo siguiente.

APELLIDOS: _____
 NOMBRE: _____ D.N.I.: _____
 TITULACION ACADEMICA: _____
 LUGAR DE TRABAJO: _____
 CARGO: _____
 TIEMPO (en horas) DE DEDICACION SEMANAL AL PROYECTO: _____
 TITULO DEL PROYECTO: _____

 TIEMPO DE EJECUCION: _____
 Nº DE COLABORADORES: _____ TITULACIONES: _____

 TIEMPO (en horas) DE DEDICACION SEMANAL POR PERSONA (PROMEDIO): _____
 PRESUPUESTO TOTAL: _____

En _____, a _____ de _____ de _____
 El Investigador Principal.

Fdo.: _____

IL.MO. SR. DIRECTOR GENERAL DE SALUD.

- B) Los documentos que deben acompañar la solicitud son:
- (Tengase en cuenta que se trata de un Proyecto no de la Memoria final).
 - PROTOCOLO DE INVESTIGACION donde se debe desarrollar los siguientes apartados:
 - Antecedentes y estado actual del tema.
 - Objetivo del estudio, hipótesis de trabajo.
 - Estrategia del estudio. (Ambito, diseño, recogida de datos, análisis de los mismo, cronograma de desarrollo...).
 - Temas éticos y legales.
 - Bibliografía.
 - PRESUPUESTO desglosado en los siguientes apartados:
 - PERSONAL: Justificar la utilización a tiempo parcial (o por horas) de personal técnico (consultoría) o auxiliar (encuestadores, mecanógrafas,...).
 - MATERIAL INVENTARIABLE: Sólo se podrá presupuestar aquel equipamiento directamente relacionado con la investigación siempre que no hubiera o no pudiera utilizar, uno igual o similar, en el entorno del investigador, debiendo justificar la imposibilidad de su utilización.
 - Se excluirá en la presupuestación:
 - Equipamiento básico general.
 - Mobiliario de oficina, e instalaciones.
 - Hardware informático.
 - MATERIAL FUNGIBLE: No podrá exceder, salvo excepciones a justificar un total de 400.000 pesetas.
 - DIETAS Y VIAJES:
 - Salidas de campo, para recogidas de información o supervisión de otros colaboradores.
 - Asistencia a Congresos, Reuniones y Juntas, debidamente justificados.
 - Aplicando siempre las tarifas del Decreto 65/90 de la Consejería de Hacienda y Economía de La Rioja.
 - OTROS: Gastos generales de difícil justificación y que en ningún caso excederán el 10% del presupuesto total.

Orden de 18 de abril de 1991 de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social, por la que se convocan las plazas vacantes en las Guarderías Infantiles dependientes de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el curso 1991/92 III.A.221

El Artículo 21 del Reglamento de Régimen Interior de las Guarderías Infantiles dependientes de la Comunidad Autónoma de La Rioja aprobado por Orden de 5 de Noviembre de 1986 establece que, dentro del segundo trimestre de cada año, la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social hará pública la convocatoria de plazas vacantes que se prevean para el siguiente curso escolar haciendo referencia a la documentación que se debe aportar y a las cuotas a abonar durante el mismo. Por todo ello, en cumplimiento del mandato reglamentario y a propuesta de la Dirección General de Bienestar Social, tengo a bien disponer:

Artículo 1º. Objeto.

Se convocan plazas vacantes en las Guarderías Infantiles dependientes de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el curso escolar 91/92 a cubrir por niños nacidos a partir del 1 de Enero de 1988.

Las plazas vacantes previstas para el citado curso son las que figuran como Anexo I a la presente Orden.

Artículo 2º. Solicitudes.

El procedimiento para la concesión de las plazas se iniciará con la presentación por los padres del menor o sus representantes legales de la solicitud de la plaza, según modelo que se facilitará en la Dirección General de Bienestar Social y en los respectivos Centros.

A la solicitud deberá acompañarse la siguiente documentación:

- Dos fotocopias del D.N.I. de los padres.
- Dos fotocopias hoja inscripción del niño (Libro de Familia).
- Dos fotocopias hoja de vacunas (Libro de Salud Infantil).
- Dos fotocopias Cartilla de la Seguridad Social de los padres.
- Dos fotocopias de la última nómina de los padres o tutotes o, en su defecto, de la tarjeta de desempleo expedida por el INEM.

— Dos fotocopias de la última declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o, en su defecto, certificación oficial de bienes de la Delegación de Hacienda.

— Cualquier otro documento acreditativo, en su caso, de las situaciones de desamparo total, familia incompleta o cualesquiera otros de carácter específico que justifiquen situaciones especiales.

Artículo 3º. Plazo.

La solicitud y la documentación requerida se presentará en el plazo de 30 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el B.O.R., en las propias Guarderías o en la Dirección General de Bienestar Social.

Artículo 4º. Criterios de Admisión.

El orden de prioridad para la admisión de las Guarderías se determinará por la Dirección General de Bienestar Social de acuerdo con el baremo que figura como Anexo II a esta Orden y oídas las Direcciones de los Centros y en su caso la Asociación de padres de cada Centro.